



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene la obligación de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público.

Que la Primera Convención Estatal en el Estado de Chiapas se llevó a cabo el 19 de enero de 2013, y que conforme a la normatividad interna la vigencia de los órganos de dirección debe ser renovada.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Cuadragésima Tercera Sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2015, autorizó a la Comisión Operativa Nacional para que con la validación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, conjuntamente convocara a los militantes de Movimiento Ciudadano para que concurren a la Segunda Convención Estatal en el Estado de Chiapas.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, numeral 1, inciso e); 18; 20; 21; 26; 43, 83; 84 y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se emite la presente:

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA CONVENCIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

De conformidad con las siguientes

BASES

Primera. Se convoca a las y los militantes del Estado de Chiapas que cumplan con los requisitos legales y lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano y en lo dispuesto por la presente Convocatoria, y que manifiesten por escrito su interés, a participar en el proceso interno de la elección de los integrantes de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Chiapas.

Segunda. El proceso interno de elección de integrantes de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Chiapas, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de los mismos.

Tercera. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en el acto constitutivo de los órganos de dirección.

Cuarta. Para la elección de las candidatas y de los candidatos a ocupar los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en el Estado de Chiapas, en términos estatutarios, serán considerados todas aquellas y aquellos militantes que habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registrados y validados por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Quinta. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será la encargada de expedir la documentación para el registro de las precandidatas y de los precandidatos a Consejeros y Consejeras Numerarios, a Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal, a integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a



miembros de la Comisión Operativa Estatal, a Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal, a Delegados y Delegadas a la Convención Nacional Democrática, de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas de la propia Comisión así como en la página web www.movimientociudadano.mx

Sexta. Las solicitudes de registro de las y los precandidatas/os a ocupar los cargos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se realizarán de manera individual ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en calle Segunda Sur Poniente esquina 23 Poniente Sur, número 2389, Fraccionamiento Santa Elena, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días 28, 29 y 30 de marzo de 2016 en un horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas

Séptima. Los registros de las precandidatas y de los precandidatos, en todos los casos, deberán presentarse por duplicado y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

- a) La solicitud de inscripción que al efecto proporcionará la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, estará a disposición de los interesados en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:
 1. Apellidos paterno, materno y nombres.
 2. Domicilio.
 3. Lugar y fecha de nacimiento.
 4. Ocupación.
 5. Clave de la credencial para votar con fotografía.
 6. Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
 7. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
 8. Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano y por cuánto tiempo, en su caso.
 9. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la Sociedad.
 10. Currículum vitae.
 11. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
 12. Cargo al que aspira.
- b) Copia legible de la credencial para votar con fotografía o constancia de que se encuentra en trámite.
- c) Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá los dictámenes que correspondan a más tardar el día 5 de abril de 2016, mismo que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Nacional, en los de la Comisión Operativa Estatal del Estado de Chiapas y en la página web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

Octava. Para ser integrante de la Comisión Operativa Estatal, deberá ser electo como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; para ser Coordinador de la Comisión Operativa Estatal deberá ser electo como integrante de la Comisión Operativa Estatal e integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal; para ser Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal deberán ser electos como integrantes a



Consejeros Numerarios del Consejo Ciudadano Estatal, todos ellos, previo registro y dictamen favorable.

Novena. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidatas o precandidatos a los cargos materia de esta Convocatoria o la improcedencia de los mismos, será la Comisión Operativa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que proponga a las precandidatas y los precandidatos correspondientes.

Décima. La Segunda Convención Estatal habrá de celebrarse, con los integrantes del Consejo Ciudadano Estatal; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación, de la Comisión Operativa Estatal; de los Diputados/as y en su caso Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión; de las Diputadas y los Diputados de Movimiento Ciudadano al Congreso del Estado; de las Delegadas de Mujeres en Movimiento Ciudadano, de las Delegadas y Delegados de Jóvenes en Movimiento y de las Delegadas y Delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento; de Movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, así como de las Delegadas y Delegados electos por criterios democráticos y representativos en las asambleas distritales respectivas de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 12, de los Estatutos; debidamente acreditados a la Segunda Convención Estatal en el Estado de Chiapas, el día 09 de abril de 2016 a las 14:00 Hrs., en Salón del Colegio de Ingenieros Civiles, Calzada de los Ingenieros Civiles número 320, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de integrantes.
2. Declaratoria legal de quórum.
3. Declaratoria de instalación de los trabajos.
4. Elección de escrutadores/as.
5. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia del registro de candidatos/as a Consejeros/as Numerarios del Consejo Ciudadano Estatal.
6. Elección de Consejeros/as Numerarios del Consejo Ciudadano Estatal.
7. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia del registro de candidatos/as a Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal.
8. Elección de Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal.
9. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia del registro de candidatos/as a integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
10. Elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
11. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia del registro de candidatos/as a integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
12. Elección de integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
13. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia del registro de candidatos/as a Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal.
14. Elección del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal.
15. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia del registro de candidatos/as a Delegados/as de la Convención Nacional Democrática.
16. Elección de Delegados/as de la Convención Nacional Democrática.



17. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su caso, de la declaración de validez de la Segunda Convención Estatal y de las elecciones en ella realizadas.
18. Toma de Protesta.
19. Mensaje del Coordinador electo de la Comisión Operativa Estatal.
20. Mensaje del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
21. Himno Nacional.
22. Clausura

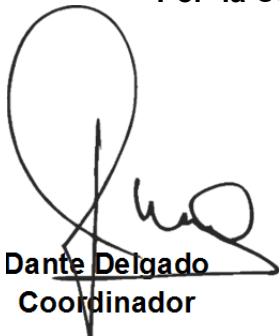
Décima primera. Si la Segunda Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 89 de los Estatutos, se instalará una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo Orden del Día.

Décima segunda. Los acuerdos y decisiones de la Segunda Convención Estatal se tomarán con el voto directo, nominativo y expresado públicamente de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.


Décima tercera. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad México a 8 de marzo de 2016

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional




Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

**Por la Comisión Nacional de Convenciones
y Procesos Internos**



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario